INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
NÚMERO DE CONTRATO	1023-2020
OBJETO	"*Contratar las Obras con Saldo Pedagógico que permitan adecuar, mantener y mejorar la infraestructura física de los espacios priorizados a través de los diálogos y concertación ciudadana liderados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC*."
CONTRATISTA	HENRY PUENTES DUSSAN
SUPERVISOR	SANDRA LUCÍA CIFUENTES CARVALHO
VALOR INICIAL	$ 220.218.232
PLAZO INICIAL	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	12 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE FEBRERO DE 2021
CDP	1523 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020
CRP	1544 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
PLAZO PRORROGA	N/A
PLAZO SUSPENSIÓN	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN CON SUSPENSIONES Y PRORROGAS	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (Describir si se han realizado cambios en las obligaciones, formas de pago, entre otros)	N/A

INFORMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	
TIPO DE MODIFICACIÓN	SUSPENSION
VALOR ADICIONAR	N/A
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	Se suspende por un término de doce (12) días calendario a partir del 21 de enero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2021.
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

En mi calidad de supervisora contractual, y en concordancia con la solicitud realizada por el contratista mediante oficio del 14 de enero de 2021, solicito **SUSPENDER** el Contrato de Obra No. 1023-2929, **d**ebido a las dificultades operativas para la ejecución de las obras objeto del contrato de la referencia, derivadas de las medidas tomadas por la Alcaldía de Bogotá, por el aumento de contagios por COVID-19, que actualmente afecta a los habitantes de la ciudad de Bogotá y al mundo y, particularmente en consideración de las siguientes medidas:

El decreto N°10 del 7 de enero de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su ARTÍCULO 4. MEDIDAS ESPECIALES, establece: LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en las localidades señaladas a continuación, tanto dentro de ésta como la salida de sus residentes a cualquier otra localidad, en las fechas y horarios que se disponen a continuación:

LOCALIDAD	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN
KENNEDY FONTIBÓN TEUSAQUILLO	Once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm) del 7 de enero de 2021	Once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm) del 21 de enero de 2021

Si bien es cierto que, se permite en el mismo decreto, ARTÍCULO 2- EXCEPCIONES A LA RESTRICCION DE MOVILIDAD, en su literal m) El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la ciudad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el período de vigencia de la misma.

Adicionalmente, la Administración Distrital, en concordancia con la normativa citada, dispuso: Mantener la cuarentena estricta en las localidades de Usaquén, Suba y Engativá hasta el 17 de enero a las 11:59 pm. A partir del martes 12 de enero continuar en cuarentena estricta las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo hasta el 21 de enero a las 11:59 pm.

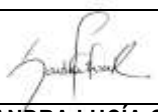
En ese orden de ideas, Bogotá tomó medidas adicionales para enfrentar el segundo pico de la pandemia por COVID-19, así las cosas, el 12 de enero de 2021, la administración determinó para aquél fin de semana cuarentena total para la ciudad desde el viernes 15 a la 8:00 pm y hasta18 de enero a las 4:00 am. Después de dicho fin de semana las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Usme, continuarán en cuarentena hasta el próximo 28 de enero a las 11:59 pm.

Finalizando el día 14 de enero de 2021, se adicionó de manera intempestiva el confinamiento total en la Localidad de Tunjuelito mediante el Decreto 018. Adicionalmente, los fines de semana están totalmente restringidos de movilidad desde el viernes hasta el lunes mediante decreto de toque de queda.

Así las cosas, con las restricciones enumeradas anteriormente, no es posible ejecutar con fluidez las obras objeto del contrato No. 1023-2020, por cuanto hay restricciones para el desplazamiento del personal especializado procedente de las localidades que están en cuarentena siendo en su gran mayoría las que se intervendrán en el desarrollo del contrato. Otro aspecto a considerar son las máquinas biosaludables y otros elementos a instalar, los cuales han debido suspender su fabricación por las mismas medidas restrictivas para enfrentar el segundo pico del COVID-19. La certidumbre para el desarrollo integral de los trabajos es incierta.

ANEXOS	**ANEXO.** Solicitud del catorce (14) de enero de 2021 del contrasta(2 folios)

SUPERVISORA DEL CONTRATO

FIRMA			
NOMBRE	**SANDRA LUCÍA CIFUENTES CARVALHO**		
CARGO	**Profesional Universitario Grado 219-02**		
Elaboró	**Sandra Lucía Cifuentes Carvalho**	Revisó y Aprobó	**LUÍS FERNANDO RINCÓN CASTAÑEDA** **GERENTE DE PROYECTOS** 

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
Revisión del control de legalidad de los documentos requeridos para la modificación contractual	Victoria Gómez		
FIRMA		**Fecha**	**21/01/2021**